

Martes, 14 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Belvís de Monroy

ANUNCIO. Convocatoria de ayudas a los/las jóvenes del municipio para la promoción de la lectura, el deporte y la ocupación del tiempo libre y la participación en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones de 2026.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7 /85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, se hace saber que el Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria de 7 de julio de 2026, ha aprobado las Bases reguladoras de la convocatoria, requisitos y procedimiento para la concesión de AYUDAS A LA ADQUISICIÓN DE LIBROS, MATERIAL DEPORTIVOS Y OTRAS PARA JÓVENES EMPADRONADOS Y MATRICULADOS CURSO 2026/2027 EN CENTROS PÚBLICOS del Ayuntamiento de Belvis de Monroy.

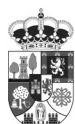
El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de esta entidad, dentro de los cuales los/as interesados/as podrán presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen convenientes. Transcurrido el plazo indicado sin que se hubieran producido reclamaciones, dicho acuerdo quedará elevado automáticamente a definitivo.

Se adjunta en ANEXO.

Belvis de Monroy, 7 de julio de 2026

Fernando Sánchez Castilla

ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 14 de julio de 2026



AYUNTAMIENTO DE BELVIS DE MONROY
C.I.F. P-1002700-A
Teléfono 927575823-24 Fax 927575784
C/ Escuelas, s/n.
10.394 - BELVIS DE MONROY

EXPEDIENTE N.º 409/2026

CONVOCATORIA, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LOS /LAS JÓVENES DEL MUNICIPIO PARA LA PROMOCIÓN DE LA LECTURA, EL DEPORTE Y LA OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE Y LA PARTICIPACIÓN EN EL USO EFICIENTE Y SOSTENIBLE DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES DE 2026

I.- OBJETO

El objeto de las presentes Bases es regular la convocatoria, requisitos y procedimiento para la concesión de ayudas para la Promoción de la Lectura, el Deporte y la Ocupación del Tiempo Libre y la participación en el uso eficiente y sostenible de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de 2026, con destino a los /las jóvenes empadronados /as en el Municipio de Belvis de Monroy (Cáceres), de conformidad con la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo; y a la vista de lo dispuesto en el Decreto 92/2008, de 9 de Mayo, por el que se establecen medidas de apoyo socioeducativo a las familias extremeñas (modificado por Decreto 92 /2009, de 24 de Abril).

Las ayudas se convocan para evitar en la medida de lo posible, las desigualdades entre los /las vecinos /as de Belvis de Monroy y Casas de Belvis, y el resto de ciudadanos extremeños, compensando las diferencias y desventajas sociales o culturales de las que parten fundamentalmente por su situación periférica, por razones socio –económicas y como consecuencia de la difícil y costosa accesibilidad desde el medio rural a los equipamientos educativos, deportivos y tecnológicos de primer nivel, teniendo por fin último potenciar entre la juventud hábitos de lectura y acceso a la cultura necesarios, fomentando igualmente la práctica del deporte y de la ocupación del tiempo libre, así como incentivar el acceso y la participación de los jóvenes en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones, todos ellos como vehículos de creación, de comunicación, de conocimiento y de integración, e irán destinadas a los /las vecinos /as empadronados /as en Belvis de Monroy, que cursen estudios en los distintos niveles educativos, cuya finalidad es el desarrollo personal, cultural y social para la juventud de Belvis de Monroy, propiciando el desarrollo efectivo de la competencia lectora, de la competencia escrita, de la deportiva y de la tecnológica, contribuyendo con todo ello a su formación como individuos y como entes sociales y culturales, por lo que se hace necesario apoyar a nuestra juventud con ayudas económicas en todos estos ámbitos.

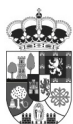
II.- CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LOS /LAS ASPIRANTES

Podrán aspirar a dichas ayudas los /as jóvenes empadronados /as, menores de 25 años, que cumpliendo los requisitos establecidos en las presentes Bases, estén matriculados / as, para el Curso 2026/2027, en Centros Públicos de Enseñanza y Universidades Públicas, en estudios conducentes a la superación de los cursos que integran los distintos niveles educativos, incluida la Educación Especial y la Formación Profesional, así como para la obtención del título de Diplomado, Licenciado o Grado Universitario.

III.- CONSIGNACION PRESUPUESTARIA

La cantidad global asignada para este tipo de ayudas se fija en OCHO MIL EUROS (8.000,00 Euros). Dicho gasto se asumirá por el Ayuntamiento de Belvis de Monroy

Cód. Verificación: 6A0J04FFG5XZVZVW5C0CM3
Verificación: <https://belvismonroy.es/verificacion/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 11



Martes, 14 de julio de 2026



AYUNTAMIENTO DE BELVIS DE MONROY
C.I.F. P-1002700-A
Teléfono 927575823-24 Fax 927575784
C/ Escuelas, s/n.
10.394 - BELVIS DE MONROY

(Cáceres) con cargo a la aplicación presupuestaria 334.480.00 "Ayudas a la Lectura, al Deporte y al Tiempo Libre y al uso de las NNTT", del Estado de Gastos del vigente Presupuesto Municipal.

IV.- TIPOS Y CARACTERÍSTICAS DE LAS AYUDAS

4.1.- Se establecen los siguientes tipos de ayudas por este concepto:

- + Los gastos para la adquisición de libros de todo tipo, con excepción de libros escolares de texto, educativos o similares. Se incluyen Libros de lectura (incluidos los libros electrónicos) Diccionarios, Manuales y Enciclopedias.
- + Los gastos para la adquisición de material fungible utilizado para la ocupación del tiempo libre, tales como elementos de escritura, pintura y dibujo, ceras, plastilinas, papeles de colores de todo tipo, telas, etc.
- + Los gastos derivados de la adquisición de material deportivo, incluyendo ropa y calzado deportivo de cualquier disciplina, así como los elementos necesarios para practicar todo tipo de disciplinas deportivas.
- + Los gastos derivados de la adquisición de equipos informáticos, aplicaciones informáticas, medios audiovisuales y fotográficos (audio y video), sistemas de almacenamiento de información, dispositivos periféricos, conexiones a Internet y otros recursos telemáticos, etc.

4.2.- No podrán concederse estas ayudas a alumnos/as universitarios /as que estén en posesión o reúnan los requisitos legales para la expedición del título de Licenciado, Diplomado Universitario o Grado.

4.3.- Esta ayuda será compatible con otras becas y/o ayudas para el mismo concepto de cualquier entidad u organismo.

V.- CUANTIA DE LAS AYUDAS

La cuantía de las ayudas, en sus cuatro tipos expresados anteriormente, ascenderá a las siguientes cantidades dependiendo de los estudios que esté cursando el /la solicitante:

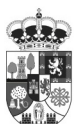
- + Para jóvenes que cursen estudios de Educación Infantil y Primaria, a un máximo de TREINTA EUROS (30,00 Euros), por beneficiario /a.
- + Para jóvenes que cursen estudios de Educación Secundaria Obligatoria, incluida la Educación Especial, a un máximo de SESENTA EUROS (60,00 euros), por beneficiario
- + Para jóvenes que cursen estudios de Bachillerato y de Formación Profesional (Grado Medio y Grado Superior), a un máximo de CIENTO VEINTE EUROS (120,00 Euros), por beneficiario /a.
- + Para jóvenes que cursen estudios Universitarios, a un máximo de DOSCIENTOS CUARENTA EUROS (240,00 Euros), por beneficiario /a.

VI.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS /LAS ASPIRANTES

6.1.- Requisitos Generales:

Para tener derecho a estas ayudas será necesario cumplir los siguientes requisitos de carácter general:

Cód. Verificación: 6A04DAFF65XZNYZINQ5C0CM3
Verificación: <https://belvismonroy.es/verificacion-es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 11



Martes, 14 de julio de 2026



AYUNTAMIENTO DE BELVIS DE MONROY
C.I.F. P-1002700-A
Teléfono 927575823-24 Fax 927575784
C/ Escuelas, s/n.
10.394 - BELVIS DE MONROY

a.- Que el /la solicitante y/o el /la beneficiario /a estén empadronados /as y tengan residencia efectiva en el Municipio de BELVÍS DE MONROY (Cáceres) con seis meses de antelación a la fecha de aprobación de las presentes bases.

En el supuesto de que el /la beneficiario /a y /o la unidad familiar de la que forma parte esté /estén empadronados /as pero no tengan la residencia efectiva en el Municipio verán reducida la cuantía de la ayuda a la mitad de su importe.

b.- Que el /la beneficiario /a tenga adjudicada plaza para el Curso 2026/2027, en cualquier Centro Público de Enseñanza o Universidad Pública del territorio español.

c.- Quedan excluidos /as de las ayudas los menores de edad no escolarizados y los mayores de 26 años a la fecha de aprobación de las presentes bases.

d.- Igualmente queda excluidos /as quienes habiendo sido beneficiarios de las ayudas para el mismo fin concedidas por el Ayuntamiento de Belvis de Monroy, hayan abandonado los estudios por cualquier causa, salvo fuerza mayor.

6.2.- Requisitos académicos:

Quienes repitan Curso para el que se solicita la ayuda serán penalizados /as con un descuento del 25 por 100 del importe de la misma que les corresponda. De repetir Curso por segundo año consecutivo serán penalizados con un descuento del 50 por 100 del importe de la ayuda.

VII.- SOLICITUDES

Los /las solicitantes deberán presentar instancia conforme al modelo que se inserta como **ANEXO I** de las Bases, dirigida al /a la Sr. /Sra. Alcalde/sa –Presidente /a del Ayuntamiento de Belvis de Monroy. Deberá venir suscrita por el /la solicitante o por el padre, madre o tutor o representante legal del mismo, en el caso de que sea menor de edad.

Podrán presentarse bien en el Registro General de la Corporación, bien en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 16.4, de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien en la sede electrónica del Ayuntamiento de Belvis de Monroy: <https://belvisdemonroy.sedelectronica.es>.

VIII.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

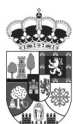
Podrán presentarse solicitudes para concurrir a la presente convocatoria durante el plazo de TREINTA DIAS NATURALES contados desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en los Tablones de Anuncios del Ayuntamiento y en el E-Bando.

IX.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación, originales o fotocopias compulsadas:

- Documento Nacional de Identidad del /de la solicitante
- Libro de Familia, si procediera
- Datos bancarios del /de la solicitante.
- Certificado de Empadronamiento y Residencia.

Cód. Verificación: 6A0J04FFG5XZNYZINQ5C0CM3
Verificación: <https://belvisdemonroy.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 11



Martes, 14 de julio de 2026



AYUNTAMIENTO DE BELVIS DE MONROY
C.I.F. P-1002700-A
Teléfono 927575823-24 Fax 927575784
C/ Escuelas, s/n.
10.394 - BELVIS DE MONROY

- e) Declaración responsable de que en el /la solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- f) Declaración jurada, en su caso, de las ayudas percibidas para el estudio por otras Administraciones Públicas y por cualesquiera conceptos.
- g) Justificantes de los gastos realizados objeto de las ayudas. Se admitirá como justificante factura debidamente cumplimentada donde su concepto identifique CON CLARIDAD el libro o libros de que se trate o el tipo de material deportivo u otro material fungible que se considere necesario. No basta con que la factura recoja el concepto "libro" o "material deportivo". Se debe identificar claramente el material que se adquiere. Este requisito es fundamental e indispensable para la concesión de la ayuda y no serán admitidas aquellas facturas que no identifiquen claramente este concepto. Solo se admitirán facturas fechadas desde el día 1 de Agosto de 2026 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- h) Autorización al Ayuntamiento para hacer públicos los datos relativos a estudios y formación aportados por el /la solicitante o el beneficiario /a (**ANEXO IV**)
- i) Documento acreditativo de estar matriculado para el Curso Escolar o Académico 2026/2027 en cualquiera de los Centros de Enseñanza y/o Universidades Públicas a que se refieren las presentes Bases. En dicho documento deberá acreditarse si el beneficiario repite el Curso para el que se matricula.
- j) Declaración jurada del /de la solicitante y/o del /de la beneficiario /a de que la ayuda que se concede por este Ayuntamiento se destinará al fin previsto (**ANEXO II**)
- k) Declaración jurada del /de la solicitante y /o del /de la beneficiario /a de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (**ANEXO II**)
- l) Declaración jurada del / de la solicitante de que las facturas y justificantes de gastos que aporta, junto con la solicitud de ayudas, se corresponden con gastos efectivamente realizados y directamente relacionados con aquellas (**ANEXO III**).
- m) Certificación acreditativa de que el / la solicitante o el /la beneficiario /a se encuentran al corriente en sus obligaciones fiscales con la Hacienda Local. (Ayuntamiento de BELVIS DE MONROY).

X.- PLAZO DE SUBSANACION

Aquellos /as solicitantes cuya solicitud o documentación que debe ser presentada no esté completa o tuviera algún defecto, se les requerirá para que en el plazo de 10 días lo subsanen, advirtiéndoles que en caso contrario será archivada su solicitud, sin mas trámite, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1, de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

XI.- JURADO

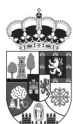
Para la valoración y selección de las solicitudes, así como para su seguimiento se constituirá un Jurado que estará integrado por:

Presidente /a: D. Fernando Sánchez Castilla, Alcalde -Presidente del Ayuntamiento o miembro de la Corporación en quien delegue; y en su defecto, un /a empleado público del Ayuntamiento

Vocales: Tres vocales designados por la Alcaldía a propuesta de los Grupos políticos con representación en el Ayuntamiento.

Secretario: El que lo es de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Cód. Verificación: 6A0A04FFG5XZVNZVNO5C0CM3
Verificación: <https://belvismonroyseletronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 11



Martes, 14 de julio de 2026



AYUNTAMIENTO DE BELVIS DE MONROY
C.I.F. P-1002700-A
Teléfono 927575823-24 Fax 927575784
C/ Escuelas, s/n.
10.394 - BELVIS DE MONROY

Los miembros del Jurado deberán abstenerse de intervenir en el proceso cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40 /2015, de 1 de Octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo notificarlo a la Presidencia con la suficiente antelación. En caso contrario podrán ser recusados por los /las solicitantes.

Los miembros del Jurado son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de la documentación aportada y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Jurado.

El Jurado no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo necesaria la asistencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

La actuación del Jurado se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas selectivas y aplicar el baremo correspondiente establecido por dicho órgano colegiado previo al inicio de las mismas, teniendo además competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y no se hallen previstas en las bases.

Las resoluciones del Jurado vinculan a la Administración una vez transcurrido el plazo establecido para reclamaciones, sin perjuicio de que ésta, en su caso pueda proceder a su revisión, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Jurado elevará propuesta de concesión o denegación de las ayudas solicitadas a la Alcaldía en el plazo más breve de tiempo, haciendo constar en este último caso la causa de la denegación de cada una de ellas.

XII.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA

La Alcaldía del Ayuntamiento, en el plazo de 30 días, a partir del último que se reúna el Jurado y a la vista de la propuesta de concesión de ayudas que le presente éste, dictará Resolución concediendo o denegando las ayudas.

Dicha Resolución podrá ser publicada en los Tablones de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, dando cuenta inmediata al Pleno del Ayuntamiento en la primera Sesión que se celebre.

Pasado el plazo de un mes sin que se dicte Resolución por la Alcaldía, las solicitudes se entenderán denegadas quedando expedita la vía contencioso-administrativa.

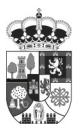
XIII.- ABONO DE LAS AYUDAS A LOS /AS BENEFICIARIOS /AS

El abono de las ayudas correspondientes se realizará mediante transferencia al /a la solicitante por el total de su importe en el plazo máximo de cuarenta y cinco días desde la fecha de la Resolución o notificación de la concesión.

XV.- REVOCACIÓN DE LAS AYUDAS

El incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida o de las condiciones impuestas con motivo de la concesión, la obstaculización de la labor inspectora de la Administración o cualquier falsedad en los datos consignados en la solicitud, dará lugar, previa audiencia de los /las interesados /as, a la revocación de las ayudas.

Cód. Verificación: 6A0404FFG5XZNYZINQ5C0CM3
Verificación: <https://belvismonroy.es/verificacion-es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 11



Martes, 14 de julio de 2026



AYUNTAMIENTO DE BELVIS DE MONROY
C.I.F. P-1002700-A
Teléfono 927575823-24 Fax 927575784
C/ Escuelas, s/n.
10.394 - BELVIS DE MONROY

En el supuesto de haber percibido el importe de las mismas procederá el reintegro de las cantidades y de los intereses percibidos, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda.

El Ayuntamiento de Belvis de Monroy (Cáceres) se reserva la facultad de dar traslado de los datos de los /as beneficiarios /as de las ayudas que se conceden al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y a la Consejería de Educación y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, a los efectos que procedan.

XVI.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas concedidas con la misma finalidad otorgada por cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades de naturaleza pública o privada.

XVII.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación para 2025 y en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Municipio de BELVIS DE MONROY.

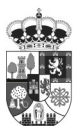
XVIII.- NORMAS APLICABLES

Para lo no previsto en la presente convocatoria se aplicarán las normas contenidas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio y otras disposiciones de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Belvis de Monroy y por las demás normas de Derecho Administrativo que le sean aplicables así como otras normas de derecho privado de aplicación subsidiaria; junto a toda esa normativa se aplicarán igualmente Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

XIX.- RECURSOS.

Contra la convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación del Jurado, que pongan fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, de la Jurisdicción Contenciosos-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso – administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Cód. Verificación: 6A0A04FF65XN2VNO5C0M3
Verificación: <https://belvismonroy.es/verificacion/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 11



Martes, 14 de julio de 2026



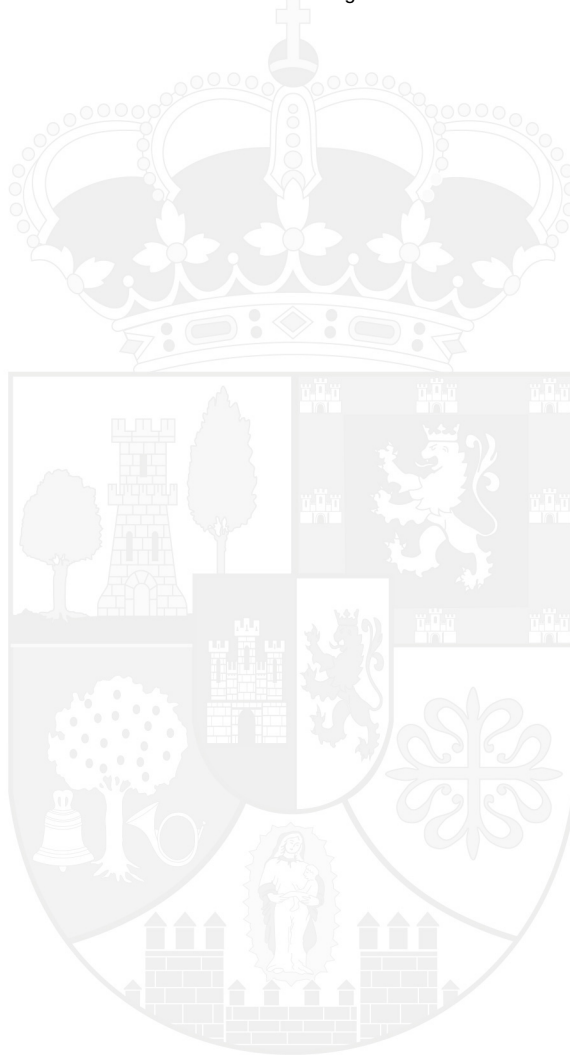
AYUNTAMIENTO DE BELVIS DE MONROY
C.I.F. P-1002700-A
Teléfono 927575823-24 Fax 927575784
C/ Escuelas, s/n.
10.394 - BELVIS DE MONROY

DISPOSICIÓN FINAL

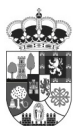
Se faculta a la Alcaldía del Ayuntamiento para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de las presente bases.

En BELVIS DE MONROY (Cáceres), a fecha de la firma electrónica

El Alcalde -Presidente
FDO. FERNANDO SANCHEZ CASTILLA.
Documento firmado electrónicamente al margen



Cód. Verificación: 6A0AD4FF65XZNYZINQ5C0CM3
Verificación: <https://belvismonroy.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 11



Martes, 14 de julio de 2026



AYUNTAMIENTO DE BELVIS DE MONROY
C.I.F. P-1002700-A
Teléfono 927575823-24 Fax 927575784
C/ Escuelas, s/n.
10.394 - BELVIS DE MONROY

ANEXO I

(Modelo de Solicitud)

D. /Dña. _____, de _____ años de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en la Calle /Avda. /Plaza _____ nº _____, de la Localidad de _____, con Documento Nacional de Identidad nº _____, en nombre propio (o en su caso, en representación de mi hijo /a _____, de _____ años de edad),

EXPONE:

Que enterado /a de la convocatoria de Ayudas para la Promoción de la Lectura, el Deporte y la Ocupación del Tiempo Libre y la participación en el uso eficiente y sostenible de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de 2026, anunciada por el Ayuntamiento de BELVIS DE MONROY (Cáceres),

DECLARO:

- 1º.- Que cumplo todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base II y concordantes de la mencionada convocatoria.
- 2º.- Que durante dicho Curso Escolar y Académico mi hijo /a está matriculado /a (o, estoy matriculado /a) en el Centro denominado _____, sito en _____ donde curso los estudios de _____.
- 3º.- Que aportó la documentación que se me exige en la Base IV de la mencionada convocatoria.

Por todo lo anteriormente expuesto,

SOLICITO:

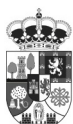
Que me sea admitida la presente instancia y se sirva concederme una Ayuda para la Promoción de la Lectura, el Deporte y la Ocupación del Tiempo Libre y la participación en el uso eficiente y sostenible de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de 2023 correspondiente a los estudios de _____ durante el Curso Escolar y Académico _____ / _____.

Firma:

En BELVIS DE MONROY (Cáceres) a _____ de _____ de _____

SR. /SRA. ALCALDE /SA DEL AYUNTAMIENTO DE BELVIS DE MONROY (Cáceres)

Cód. Verificación: 6A0J04FFG5XZNYZINQ5C0CM3
Verificación: <https://belvismonroy.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 11



Martes, 14 de julio de 2026



AYUNTAMIENTO DE BELVIS DE MONROY
C.I.F. P-1002700-A
Teléfono 927575823-24 Fax 927575784
C/ Escuelas, s/n.
10.394 - BELVIS DE MONROY

ANEXO II

(Modelo de Declaración Jurada)

D. /Dña. _____, de ____ años de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en la Calle/Avda./Plaza _____ nº _____, de la Localidad de _____, con Documento Nacional de Identidad nº _____, en nombre propio (o en su caso, en representación de mi hijo /a _____, de ____ años de edad), como solicitante de una Ayuda para la Promoción de la Lectura, el Deporte y la Ocupación del Tiempo Libre y la participación en el uso eficiente y sostenible de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de 2026, convocada por el Ayuntamiento de BELVIS DE MONROY (Cáceres),

DECLARO BAJO JURAMENTO O PROMESA

1º.- Que en mi no concurren ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario /a de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

2º.- Que mi hijo /a _____, NO / SI (táchese lo que no proceda) ha percibido Ayudas al Estudio por las siguientes Administraciones públicas para el Curso Académico ____ / ____:

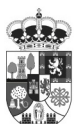
3º.- Que me encuentro al día de la fecha al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

4º.- Que la Ayuda que me sea concedida por el Ayuntamiento de BELVIS DE MONROY (Cáceres), va a ser destinada al fin previsto en las Bases de la Convocatoria.

Y para que conste, a los efectos que procedan, firmo la presente en prueba de conformidad, en BELVIS DE MONROY (Cáceres), a ____ de ____ de ____.

FDO. _____
DNI. nº _____

Cód. Verificación: 6A04DAFF653XNZVNOZ6C0M3
Verificación: <https://belvismonroy.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 11



Martes, 14 de julio de 2026



AYUNTAMIENTO DE BELVIS DE MONROY
C.I.F. P-1002700-A
Teléfono 927575823-24 Fax 927575784
C/ Escuelas, s/n.
10.394 - BELVIS DE MONROY

ANEXO III

(Modelo de Declaración Jurada)

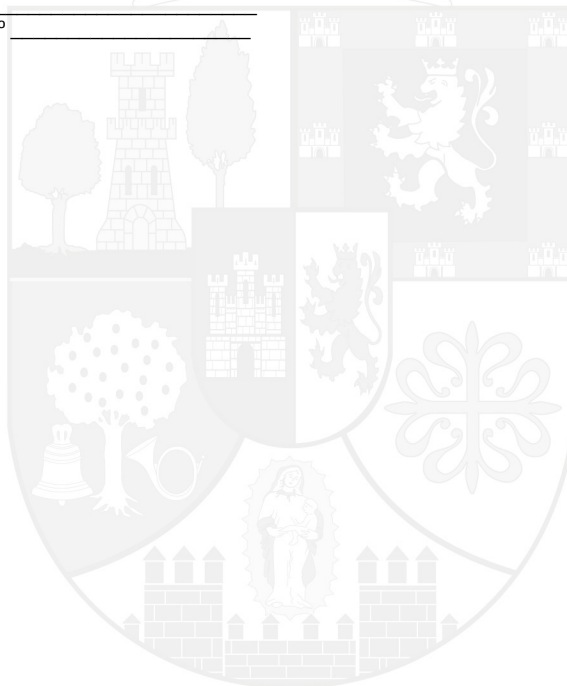
D. /Dña. _____, de ____ años de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en la Calle/Avda./Plaza _____ nº _____, de la Localidad de _____, con Documento Nacional de Identidad nº _____, en nombre propio (o en su caso, en representación de mi hijo /a _____, de ____ años de edad), como solicitante de una Ayuda para la Promoción de la Lectura, el Deporte y la Ocupación del Tiempo Libre y la participación en el uso eficiente y sostenible de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de 2026, convocada por el Ayuntamiento de BELVIS DE MONROY (Cáceres),

DECLARO BAJO JURAMENTO O PROMESA

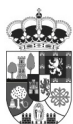
Que todas las facturas y justificantes de gastos que aporte a mi nombre, junto con la solicitud de ayudas, se corresponden con gastos efectivamente realizados y directamente relacionados con aquellas.

Y para que conste, a los efectos que procedan, firmo la presente en prueba de conformidad, en BELVIS DE MONROY (Cáceres), a ____ de ____ de ____.

FDO.
DNI. nº _____



Cód. Verificación: 6A0JDAFFG5XNZVNO5C0CM3
Verificación: <https://belvismonroy.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 11



Martes, 14 de julio de 2026



AYUNTAMIENTO DE BELVIS DE MONROY
C.I.F. P-1002700-A
Teléfono 927575823-24 Fax 927575784
C/ Escuelas, s/n.
10.394 - BELVIS DE MONROY
ANEXO IV

AUTORIZACIÓN PUBLICACIÓN DATOS PERSONALES EN TABLÓN DE ANUNCIOS

D. /D^a. _____, con D.N.I. _____, y con domicilio a efectos de notificaciones en la Calle /Avda. /Plaza _____, n.º _____, CP n.º _____, de _____, y en cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en la convocatoria de Ayudas para la Promoción de la Lectura, el Deporte y la Ocupación del Tiempo Libre y la participación en el uso eficiente y sostenible de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de 2024, convocada por el Ayuntamiento de BELVIS DE MONROY (Cáceres), en los términos establecidos en las Bases de Convocatoria,

AUTORIZA:

Al Ayuntamiento de Belvis de Monroy a que publique en su tablón de anuncios, los datos relativos a los estudios y formación académica que se aportan en la solicitud de Ayudas para la Promoción de la Lectura, el Deporte y la Ocupación del Tiempo Libre y la participación en el uso eficiente y sostenible de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de 2026, convocada por el Ayuntamiento de BELVIS DE MONROY (Cáceres), en los términos exigidos en las bases por las que se regula la convocatoria, aprobadas por el Sr. Alcalde -Presidente del Ayuntamiento, de conformidad con establecido en artículos 6 y 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, al objeto de dar transparencia al proceso de selección y valoración de solicitudes efectuado por el órgano competente.

En _____, a _____ de _____ de 20__

Fdo.: _____

Cód. Verificación: 6A0AD4FF65XN2VW05C0M3
Verificación: <https://belvismonroy.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 11

